



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, ENERO VEINTISIETE DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

Se ordena incorporar al expediente digital, el informe y los anexos allegados por las accionadas **ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S.-SAVIA SALUD EPS** y la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**; relacionados con el requerimiento efectuado en la providencia admisorio.

Con base en el informe allegado por la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, considera el despacho que es necesario **INTEGRAR EL CONTRADICTORIO POR PASIVA con la SECRETARÍA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, por asistirle interés jurídico directo en el asunto que aquí se debate.

Por consiguiente, se dispone correr traslado de la solicitud de tutela incoada por el señor **DIDIER IGNACIO RAMÍREZ OSPINA**, a la **SECRETARÍA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, por el **término de UN (1) día siguiente a la notificación**, mediante la notificación electrónica del auto admisorio, del presente auto y la entrega de copia de la solicitud de tutela y anexos, además del informe rendido por la accionada original **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, para que pueda pronunciarse por escrito, explicando los fundamentos de hecho y de derecho que tienen relación con la acción constitucional, con el fin de garantizarles su derecho al debido proceso en sus manifestaciones de **CONTRADICCIÓN y DEFENSA**.

REQUERIR a la integrada a la presente actuación para que, dentro del citado plazo, rinda informe que se entenderá presentado bajo juramento (Art. 19 del Decreto 2591 de 1991; Decreto 1069 de 2015) **remitiendo las copias del expediente en el cual consten los antecedentes del asunto que se debate en la presente tutela y formule un pronunciamiento expreso frente a cada uno de los hechos planteados, los derechos invocados y la pretensión deducida por la actora en la solicitud de tutela**. Se advierte que, si se abstienen de rendirlos en el término señalado, se tendrán por ciertos los hechos fundamento de la solicitud de tutela y se entrará a resolver de plano, salvo que se estime

Rad. 05001400300520220002000 Páginas 2 de 2
AUTO: INTEGRA EL CONTRADICTORIO POR PASIVA.

necesaria otra averiguación previa, de acuerdo con la presunción de veracidad, contemplada en el Art. 20 del citado Decreto.

Por último, se dispone a **REQUERIR** a la accionada **ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S.-SAVIA SALUD EPS-S.**, para que, **dentro de las 8 horas siguientes que suministre copia de la Historia Clínica que contenga el diagnóstico (CIE10) relacionado con la discapacidad, copia de la lectura de los exámenes clínicos y paraclínicos que soporten el diagnóstico – concepto de profesional especialista, entre otros,** que sean relevantes para la valoración que reclama el aquí accionante.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.